

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Stabilidad de la Comenda en 15 de Mayo de 1836,

cuando acordaron se conteste lo que resulta del Informe
pedido sobre ello al Abogado de la Comenda de esta Villa
reducido á que, en esta no se cobra otro dño. que el Conocido
por Doña Antonia y Montano, recaudado por Doña
Encarnación de los ganados que vienen á heredar á esta
Jurisdicción, ó que tramitan por ella: Fue su Origen el
de todo punto desconocido por la falta de documentos en el
Archivo de Doña P. Lara, no hallándose otro título q.
la costumbre y posesión inmemorial q. consta de docu-
mentos que se conservan: Fue su producto medio en el último
quinquenio ha sido 4.807 rs 10 m. No, aplicable al fondo
gral de Doña Lara; pero en una progresión descendente
bastante rápida, hasta haber bajado en el presente año á
su última expresión por la división enf. de la misma, y el
influyo de las circunstancias q. parecen haberse abolido
de hecho, aunq. aun no lo ha sido de dño.

El mismo Boletín circular una Comunicación de
la Junta Dip.ª Prov. enf. de P.ª Orden pidiendo se la dnta de
los productos y estado enf. se hallan los Vinados, y me-
dios de mejorarlo. En Vista acordaron se diga á S.ª. q.
en esta Jurisd. no hay tierra á propósito para otro cul-
tibo por ser poco productiva el terreno destinado á él.
Fue sin embargo se hallava generalizada en ptes de el
glo, y aun continuava, á no haver impuesto el dño.
de aforo, i quatro m. en questillo de vino; que aun
quando no continúe, se sustituyo con prohibición al Cor

